

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311097310**

**COMERCIALIZADORA DIVERTTIMENTO LIMITADA
76.100.206-6
AVDA ESPANA #1 RANCAGUA, RANCAGUA
VENTA DE CIGARRILLOS Y TARJETAS TELEFONICA**

Autorización máquina expendedoras automáticas de líquidos calientes.

Rancagua, 23/09/2011

RES. EX. N° 77311003873 /

VISTOS: La presentación de fecha 15 de Septiembre de 2011 de doña MARLENE JAPELL ECHAGUE, RUT. N° 10.218.508-0 en representación COMERCIALIZADORA DIVETTIMENTO LIMITADA, RUT. N° 76.100.206-6, con domicilio en AVDA. NELSON PEREIRA N° 2411, VILLA NELSON PEREIRA comuna de Rancagua, en la que solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, marca NECTA, modelos KIKO MAX sin la obligación de emitir boletas por la operaciones de venta líquidos calientes efectuadas por estas máquinas expendedoras automáticas accionadas por monedas, billetes, tarjetas prepagos y cuya serie y ubicación es la siguiente,

SERIE : 01111184
DIRECCION: NELSON PEREIRA N° 2411 VILLA NELSON PEREIRA
COMUNA : RANCAGUA
N° FISCAL : 037904

Visto, además , lo dispuesto en el

Art. 6° , letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la máquina expendedora automática marca NECTA, modelo KIKO MAX, ha sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES. EX. N° 328 de 27/01/2010, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA y Catastro de contribuyente.

2.-Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES. EX. N° 328 de 27/01/2010 citado en el considerando anterior

SE RESUELVE: AUTORIZASE a COMERCIALIZADORA DIVETTIMENTO LIMITADA, RUT. 76.100.206-6, para operar sin boletas por medio de la máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas en la RES. EX. N° 328 de 27/01/2010, de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA y Catastro de Contribuyentes.

El Departamento Plataforma de Atención y Asistencia de la jurisdicción donde operará la máquina sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES. EX. N° 328 de 27/01/2010. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las máquinas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución

DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

MARLENE JAPELL ECHAGUE en repr.

COMERCIALIZADORA DIVERTTIMENTO LIMITADA

AVDA. NELSON PEREIRA N° 2411 VILLA NELSON PEREIRA

RANCAGUA

FOLIO 77311097310